



RESOLUCIÓN No. CSJCAR24-276
19 de abril de 2024

“Por medio de la cual se aclara la Resolución No. CSJCAR24-219 del 22 de marzo de 2024 a solicitud de parte”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución No. CSJCAR24-219 del 22 de marzo de 2024, este Consejo Seccional de la Judicatura emitió concepto favorable de traslado frente a la solicitud presentada por el servidor judicial **HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO**, identificado con la C.C. 75.064.083, quien tiene en propiedad Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado en propiedad, en el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, para el mismo cargo, en el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado Itinerante de Manizales, Caldas, por **CUMPLIR** con la totalidad de los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017.
2. Que, dicha resolución fue notificada el día 18 de abril de 2024, a través de los correos haaguirre13@hotmail.com y haguirro@cendoj.ramajudicial.gov.co, proporcionados por el servidor judicial como medio de notificación.
3. Que en la misma fecha de notificación, el servidor judicial **HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO** solicitó, vía correo electrónico, corregir en el despacho de destino contenido en la parte resolutive del acto administrativo expedido.
4. Que, por un error en la citada Resolución No. CSJCAR24-219 del 22 de marzo de 2024, se consignó en la parte resolutive que la decisión se comunicaría al Juez Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, Caldas, en lugar del Juez Segundo Penal del Circuito Especializado Itinerante de Manizales, Caldas, despacho a donde solicitó el traslado.
5. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, señala sobre la corrección de errores formales que:

“[...] ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda [...]”.
6. Por lo anterior, se hace necesario aclarar la Resolución No. CSJCAR24-219 del 22 de marzo de 2024, en su numeral 4º, señalando que la decisión contenida en dicho acto administrativo se comunicará al Juez Segundo Penal del Circuito Especializado Itinerante de Manizales, Caldas, sin que cambie el sentido material de la decisión o se revivan los términos legales.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

II. RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ACLARAR el numeral 4º de la Resolución No. CSJCAR24-219 del 22 de marzo de 2024, el cual quedará así:

***ARTICULO 4º. COMUNICAR** la presente decisión **al Juez Segundo Penal del Circuito Especializado Itinerante de Manizales, Caldas**, para los fines pertinentes, informándole que la decisión sobre este traslado deberá ser adoptada mediante resolución y su negativa sólo puede motivarse en razones objetivas, en los términos señalados por la Corte Constitucional en Sentencia C-295 de 2002 y corroborado en la Sentencia T-488 de 2004, las cuales le compete al funcionario nominador evaluar.*

ARTÍCULO 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hace parte integral de la Resolución No. CSJCAR24-219 del 22 de marzo de 2024 y las demás disposiciones contenidas en la misma, se mantienen incólumes. Advirtiéndole que la aclaración no da lugar a que se revivan los términos legales.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR al servidor judicial, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

MP. BEAV / FEDB / RRP

CONSTANCIA DE NOTIFICACION:

He sido enterado del contenido de la Resolución	CSJCAR24-276 del 19 de abril de 2024	, de la que
He recibido un ejemplar.		
HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO		
Nombre	Firma	Fecha